GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

DOCUMENTO DE ALMACÉN: 160-1028, ORDEN DE ALTA: 345
IMPRESO: 2020/11/27, 12:10 PM

Señor/a Coordiandor Encargdo Funciones de Almacen. Sirvase Ingresar al Almacen por Compras Efectuadas por SUBCUENTA: OTROS GASTOS EN SALUD (213-04) a ESTRATEGIA & DEFENSA S. A. S (900,327,235-3), los Siguientes Elementos:

Descripción	Placa	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Código Universal (Subgrupo): 2-26 - Otros Elementos de Devolutivo			**$190,000,000.00**	**$950,000,000.00**
Código Universal: 2-26-10 - Otros Elementos de Devolutivos			**$190,000,000.00**	**$950,000,000.00**
Ambulancia Tab Nissan Np300 Frontier 2021 [*5.00] Marca : Na	PA2020-2090073	5.00	$124,093,200.00	$620,466,000.00
Equipos Medicos/camilla/monitor/desfibrilador/balas de Oxigeno/bienes Exentos [*5.00] Marca : Na	PA2020-2090074	5.00	$65,906,800.00	$329,534,000.00
TOTAL INGRESOS:			**$190,000,000.00**	**$950,000,000.00**

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS

Fecha del Movimiento: 2020/11/27, Factura: FED-85

Observaciones: Ninguna

CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA
TECNICO OPERATIVO
SECRETARIA GENERAL

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL OTROSI MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 129 DE 2020

X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Nº:	129	AÑO:	2020
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS		
	NIT O CC:	Nit: 900327235-3		
	DIRECCIÒN:	Carrera 14 A No. 101-11 of. 602	TEL:	8053770
	CIUDAD:	Bogotá.		
	REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO		
	CC:	80.058.776 de Bogotá		
OBJETO:	ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) PARA CUBRIR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS COVID -19 EN EL DEPARTAMNETO DEL HUILA			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	En cifras: $ 950.000.000 M/CTE.			
	NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
PLAZO INICIAL:	SESENTA (60) DIAS, APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1			
	Nº2			
FECHA DE INICIO:	22/09/2020			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN	DD__MM__AÑO__	
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO__	
FECHA DE ACTA JUSTIFICACIÓN :	29/09/2020			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	CESAR ALBERTO POLANIA SILVA		
	EN CALIDAD DE:	Secretario de Salud Departamental		
	NOMBRE:	LILIANA LUNA CORRALES		
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR		
	NOMBRE:	DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO Representante Legal de ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS		
	EN CALIDAD DE:	Contratista		

En el Despacho de la Secretaria de Salud del Departamento, se reunieron el Dr. CESAR ALBERTO POLANIA SILVA, en calidad de Secretario de Salud del Departamento, **LILIANA LUNA CORRALES**, quien actúa como Supervisor del Contrato y el Contratista **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO**, Representante Legal de **ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS**, con el fin de suscrubir el OTROSI MODIFICATORIO No. 1 al Contrato de compraventa No. 129 de 2020, bajo las las siguientes consideraciones:

1). Que la Constitución Política en su artículo 49 dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

2). Que teniendo en cuenta que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, el Gobiemo Nacional y Departamental han venido adoptando una serie de medidas para hacer frente al virus.

3). Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

5). Que, a través del Decreto Departamental N0. 091 del 16 de marzo de 2020, el ente territorial, declaró la situación de calamidad pública en todo el Departamento del Huila, por el término hasta de seis (6) meses.

6). Que, así mismo, mediante el Decreto Departamental N0. 093 del 16 de marzo de 2020, se declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Huila, para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio del coronavirus COVID-19.

7). Que con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento del Huila, realizó el respectivo Plan de Acción reglamentado en el art. 61 de la ley 1523 de 2012, en el que se plantearon e implementaron las estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación del riesgo existente, entre las cuales se determina la necesidad de contar con insumos indispensables para enfrentarla y el recurso humano indispensable para atenderla.

8). Que la justificación de la necesidad, la inmediatez de la contratación, su conexidad y relación directa con las fases de contención y mitigación de la pandemia del COVID-19 declarada por la OMS, así como la contribución del bien, obra y/o servicio al enfrentamiento de la emergencia están consagradas en los Decretos Departamentales N0. 091 y 093 de 2020; el Plan de Acción y en el Proyecto 2020004410003.

9). Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, por parte de la Secretaria de Salud Departamental, se estableció que cumple con los requisitos mínimos requeridos.

10). Que para atender la emergencia sanitaria presentada por el COVID -19, se hace necesario la adquisición de 5 ambulancias para que las IPS departamentales tengan la suficiente capacidad de reacción para garantizar la atención oportuna de los pacientes que lo requieran por el COVID 19.

11. Que por lo anterior dada la inmediatez de la contratación se hizo uso de la urgencia manifiesta atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental N0. 093 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 440 de 2020, recepcionándose cotizaciones con propuestas económicas que detallaron el valor de las ambulancias TAB.

12. Que con base en las cotizaciones y la urgente necesidad, se determinó que la propuesta presentada por la empresa **ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS** era la conveniente para suplir la necesidad requerida, por el menor precio, la capacidad, experiencia e idoneidad.

13. Que el 09 de septiembre de 2020 entre el Departamento del Huila- Secretaría de Salud y **ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS**, se suscribió el Contrato de compraventa No. 129 de 2020, cuyo objeto es la: ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) PARA CUBRIR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS COVID -19 EN EL DEPARTAMNETO DEL HUILA

14. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato, el plazo de ejecución es de SESENTA (60) DIAS, APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. El acta de inicio se suscribió el día 22 de septiembre de 2020, es decir que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

15. Que una vez verificado la clausula sexta: forma de pago del contrato de la referencia, se evidencia un inconsistencia con respecto al anticipo y demás pagos, por lo cual se considera necesario realizar la siguiente modificación a la misma en los siguientes términos:

Modificacion: Modifiquese la clausula sexta: forma de pago la cual quedara asi:

El DEPARTAMENTO; cancelará el valor convenido de la siguiente manera: **a.** La suma equivalente al 50% del contrato de compraventa como anticipo, a la firma del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de compraventa; **b.** El 100% del valor del contrato, previo descuento del anticipo otorgado, una vez haga la entrega total del objeto contratado a la secretaria de salud Departamental del Huila.

Una vez suscrito contrato de compraventa, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de compraventa. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato de compraventa, situación que deberá ser verificada por el supervisor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al supervisor toda la información que este requiera.

Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda Departamental, El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor de la orden de compra, en cada acta parcial y en

caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta final.

MANEJO DEL ANTICIPO: se deberá constituir una cuenta bancaria de ahorro a nombre de la orden de suministro para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra.

El Departamento pagará al Contratista en un pago el valor total del contrato de compraventa mediante contra entrega de las ambulancias TAB , a la presentación del acta final. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

. Factura o su documento equivalente

. Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor en el que conste el recibo a satisfacción de los diferentes elementos.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993. 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

16. Que las demás estipulaciones del contrato de compraventa No. 129 de 2020, se mantienen vigentes.

En consecuencia, se considera viable la suscripción de un Otrosi modificatorio No. 01 del contrato de compraventa No. 129 de 2020, suscrito en el marco de la emergencia sanitaria del Covid 19 en el Departamento del Huila.

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	29/09/2020

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud Departamental

DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
R.L. ESTRATEGIA Y DEFENSA SAS

LILIANA LUNA CORRALES
Supervisor

Proyecto: **ERNESTO CARDENAS VEGA AJ-SSD**